

Ha acordado prohenpa dello a V.S. para
que yntelienciado el Acuerdo deesa Chan-
cilleria disponga su pronta execucion en los
Casos que ocurran y debiéndose entender la
observancia de esta misma providencia con
los Juzgados y Justicias ordinarias Conju-
encivas del territorio deesa Chancilleria a este
fin ara V.S. que con la posible brevedad se
les Comunique y de a be lo practicado me
dara aviso: D.S. En V.S. m.a. Madrid 25
de Abril de 1750. = Franco Obispo de Barcelona =
Sr. Dn. Franco Casafares. = Se Ixo notoria en
el A. acuerdo la Real Orden de Su Mag.^d Co-
municada por el Yllmo. Señor Governador del Conse-
jo Celebrado el dia Lunes 4 de Mayo de 1750. =
Tendu vista de mando se haga ynpresion della
para que se diuisan por mano del Yllmo. Sr. Pre-
sidente de esta Chancilleria a los partidos de
este Reyno de Granada y a los de la Ciudad
de Sevilla Cordova Murcia y Jaen con los
correspondientes ayes de los otros como tambien a
los de las Prouincias de Extremadura y Man-
cha para su mas puntual observancia: Y asi
lo Certifico en esta Ciudad de Granada. Cue-
ba = Lo que Certifico como Secretario de
Su Mag.^d y del A. acuerdo y Camara de
esta Corte = Dn. Pedro Rodriguez de la Cueva =
Para que tenga el devido Cumplim.^{to} la
A. deliberacion de Su Mag.^d contenida
en la preinserta Orden: He Mandado
despachar esta brevedad para que las Justicias
de los Pueblos que aqui se expresaran Res-
pectivamente observen su thenor poniendo
su Continuacion Dilix.^a de quedar ynteli-
enciados de su Contexto y los Pueblos donde

